



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 12 - Ciudad de México, lunes 16 de octubre de 2023](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo adoptado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública del nueve de octubre de dos mil veintitrés, en el que se aprueba la terna propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de una Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomando en cuenta lo determinado por el Senado de la República en su sesión celebrada el tres del mes y año indicado, en relación con la terna que le fuera remitida en términos del Acuerdo 4/2023, de este Alto Tribunal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 332.

Acuerdo por el que, en términos de lo previsto en los incisos a) y e) del artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a que se refiere el Acuerdo 4/2023 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en orden alfabético de su primer apellido, es la siguiente:

1. MACEDO BARCEINAS AIDÉ
2. MERCADO RAMÍREZ MARTHA LETICIA
3. SÁNCHEZ RUBIO MARÍA FERNANDA

Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo fue emitido el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Oficio por medio del cual la señora Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Lucía Piña Hernández, remite a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la nueva terna que el Pleno de este Alto Tribunal propone para la designación de una Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 334.



Oficio por el que tomando en cuenta la votación realizada por el Senado de la República en su sesión celebrada el tres de octubre de dos mil veintitrés, respecto de la terna remitida en términos del Acuerdo 4/2023 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para designar a una Magistrada de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto Segundo del acuerdo aprobado el día de hoy por el Pleno de este Alto Tribunal, a fin de que la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión esté en aptitud de realizar la designación correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 99, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 11, fracción XXIV y 179, incisos a) y e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, envío a Usted la nueva terna de candidatas que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte propone para ese efecto, la cual se integra por:

1. MACEDO BARCEINAS AIDÉ
2. MERCADO RAMÍREZ MARTHA LETICIA
3. SÁNCHEZ RUBIO MARÍA FERNANDA

Oficio emitido por la presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra Norma Lucía Piña Hernández en la Ciudad de México, a 9 de octubre de 2023.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones en relación con el trámite de prórroga de los nombramientos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 335.

Acuerdo General por el que se **deroga** la fracción VI del artículo 81 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Asimismo, se **reforman** los artículos 17, último párrafo; 19 y 20 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 2 de agosto de 2023.



Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 24/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes; así como la creación e inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes; y de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 336.

Acuerdo General por el que, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, cambia de denominación a Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, a partir del 16 de noviembre de 2023.

El órgano que se crea se **denomina** Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, e iniciará funciones el 16 de noviembre de 2023.

Asimismo, se **reforma** el artículo Quinto Quinquies, fracción XII, y se **adiciona** la fracción XII. Bis al mismo artículo, del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones de manera individual.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2023.

Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 339.



El Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta el Informe correspondiente al Ejercicio de los Recursos que Integran el Patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del periodo julio a septiembre de 2023.

Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 340.

El Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta el Informe correspondiente al Ejercicio de los Recursos que Integran el Patrimonio del Fondo para la Administración de los Recursos Provenientes de Sentencias que Deriven de las Acciones Colectivas Difusas del Periodo julio a septiembre de 2023.

Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 341.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.0362 M.N.** (dieciocho pesos con trescientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Circular INE/OIC/UAJ/DJPC/004/2023 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía



derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cumplimiento dado a la sentencia interlocutoria dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en autos del juicio contencioso administrativo 16499/23-17-01-9, en la cual, en su parte correspondiente determinó otorgar la medida cautelar suspensiva, por lo que ha quedado sin efectos la Circular INE/OIC/UAJ/DJPC/001/2023 publicada el dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 342.

La Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del expediente 16499/23-17-01-9, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos segundo y octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 487, apartados 1 y 6, así como 490, apartado 1, inciso v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 4, numeral 1, fracción VI, apartado A, 81 y 82 apartado 1, incisos ff) y nnn) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 77, primer párrafo, 78, fracción III, 79, 80, 81, 82, 84, 86 y 87 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios; y los artículos 24, fracción I, inciso c), 30 incisos l) y aa), 31 inciso t) y 33 incisos i), p), v) y w) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; y de acuerdo con los resolutivos PRIMERO y QUINTO de la resolución de treinta de junio de dos mil veintitrés dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores en el expediente número INE/OIC/PSP/001/2022, instaurado en contra de la empresa Process Management and Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, SE HACE DE CONOCIMIENTO que deberán abstenerse de ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS con la empresa referida, toda vez que le fueron impuestas las sanciones consistentes en: MULTA por la cantidad de \$272,445.00 (doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización elevado al mes de junio de dos mil veintiuno, e INHABILITACIÓN por un plazo de SEIS MESES para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, plazo de INHABILITACIÓN que deberá contarse a partir del diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Los contratos adjudicados y los que se hubieran celebrado con la citada empresa antes del diecinueve de julio de dos mil veintitrés no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.